



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-221

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN IV; 10, FRACCIÓN II; 11 PÁRRAFO ÚNICO Y 15, FRACCIÓN VII; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER IX, AL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 7, fracción IV; 10, fracción II; 11 párrafo único y 15, fracción VII; y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser IX, al artículo 15, de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- Son ...

I.- a la **III.-** ...

IV.- El Fiscal General de Justicia del Estado;

V.- a la **IX.-** ...

ARTÍCULO 10.- Corresponde ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I.- ...

II.- Proponer al Secretario de Seguridad y al Fiscal General de Justicia del Estado, la adopción de medidas para el cumplimiento de esta ley;

III.- a la VII.- ...

ARTÍCULO 11.- Al Fiscal General de Justicia del Estado le corresponde:

I.- a la V.- ...

ARTÍCULO 15.- Corresponde...

I.- a la VI.- ...

VII.- Contar con botiquín de primeros auxilios;

VIII.- Promover la igualdad entre mujer y hombre y lenguaje incluyente y no sexista; y

IX.- Las demás acciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del año 2020
DIPUTADO PRESIDENTE**

ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

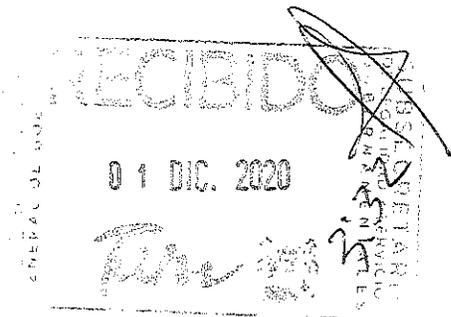
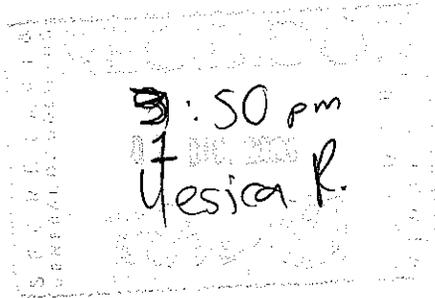
DIPUTADA SECRETARIA

SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN IV; 10, FRACCIÓN II; 11 PÁRRAFO ÚNICO Y 15, FRACCIÓN VII; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA SER IX, AL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 1 de diciembre del año 2020.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-221, mediante el cual se reforman los artículos 7, fracción IV; 10, fracción II; 11 párrafo único y 15, fracción VII; y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose la actual para ser IX, al artículo 15, de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ